



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



DICTÁMENES CORRESPONDIENTES A LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

2 DE ABRIL DEL AÑO 2012.

LECTURA, DISCUSIÓN, Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE DICTAMENES EN CARTERA:

A.- DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE FINANZAS, CON RELACIÓN A LA INICIATIVA DE DECRETO ENVIADA POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE COAHUILA, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

B.- DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA, “RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SOLICITA SE ANALICE A FONDO LA SITUACIÓN DE LOS AUMENTOS DE TARIFAS AL SERVICIO DE AGUA PARA ESTE EJERCICIO FISCAL 2012, ASÍ COMO LO REFERENTE AL COBRO DE SANEAMIENTO”.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Finanzas de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado, con relación a la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

RESULTANDO

PRIMERO. Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 27 de marzo de 2012, se dio cuenta de la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo del Estado de Coahuila, por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Que por acuerdo del Presidente del Pleno del Congreso, se turnó dicha iniciativa a esta Comisión, para su estudio, dictamen; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 25 de noviembre de 2011 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el Decreto No. 541 que contiene la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Esta ley establece en el artículo 21 fracción III, que los pagos realizados a empresas, cooperativas, sociedades de cualquier tipo o asociaciones por proporcionar personal para que realicen o presten un trabajo personal subordinado a otras personas físicas o morales, aun se trate de trabajos temporales, a destajo o en forma permanente, son asimilables a salarios y por lo tanto son objeto del impuesto sobre nóminas.

SEGUNDO. En el Estado operan diversas empresas cuyas actividades encuadran en el supuesto normativo de referencia, conocidas como *empresas que prestan servicios de personal*, que al no tener su domicilio fiscal dentro del territorio del Estado,



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



trasladan a sus estados de origen los montos relativos al impuesto sobre nóminas que causan en Coahuila, provocando con ello dificultades para la recaudación por ese concepto. En virtud de lo anterior y con el objeto de evitar la duplicidad del gravamen en la empresa que proporciona el personal y en la empresa que lo recibe, resulta necesario establecer mecanismos que obliguen a quienes reciben estos servicios de trabajadores a retener y enterar el impuesto causado.

Por otra parte, con el propósito de que los niños y jóvenes coahuilenses continúen recibiendo mayores niveles de educación, esta iniciativa propone modificar la tarifa que las escuelas particulares de todos los niveles erogan por concepto de incorporación y refrendo anual al sistema educativo estatal, a fin que paguen únicamente \$45.00 por alumno.

Así mismo y en virtud de las políticas en materia de nutrición, activación física y acceso a la cultura que este gobierno promueve, se estima conveniente eliminar aquellos derechos que se encuentran regulados en la vigente Ley de Hacienda, causados por la entrada a instalaciones de los parques estatales, así como los que se causen con motivo de la entrada a museos en el Estado y el abono para visitar los museos de Saltillo. Lo anterior a efecto de promover el uso y disfrute de nuestros parques y espacios tanto deportivos como culturales.

Con estos mismos razonamientos, la presente iniciativa propone derogar los derechos causados por la expedición de placas para bicicletas, contemplado en la fracción V del artículo 114. Este derecho ha estado previsto en nuestra ley hacendaria desde hace más de veinte años. Bajo esa misma lógica fue retomado en la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 25 de noviembre de 2011.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Incluso otros Estados de la República Mexicana como Durango,¹ Hidalgo² y Quintana Roo³ contemplan dentro de los derechos por los servicios relacionados con el tránsito vehicular, el pago por el servicio por control en la dotación inicial de placas, reposición, canje o replaqueo de bicicletas y su respectivo refrendo.

No obstante, en Coahuila este derecho no ha sido objeto de cobro por las autoridades hacendarias, tanto estatales como municipales, desde hace más de dos décadas. Por ello, consideramos adecuado derogar una disposición por demás anacrónica y con ello promover el empleo de medios alternativos y económicos de transporte, que fomenten actividades que evitan el sedentarismo y mejoren las condiciones de salud de los coahuilenses.

Finalmente, con el propósito de garantizar la gratuidad en la impartición de justicia de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, se propone derogar los derechos que se causan por los servicios que presta el Poder Judicial del Estado en la expedición de exhortos y copias certificadas, contemplados en los artículos 164 a 167 de la referida ley. Lo anterior contribuirá a agilizar los trámites que realizan los particulares ante esta instancia, los cuales en algunas ocasiones son de urgencia necesaria para sus intereses y se ven entorpecidos o retraídos por el pago de estos derechos.

Por lo anteriormente expuesto me permito remitir a esta H. Legislatura para su análisis, discusión, y en su caso, aprobación la siguiente:

¹ Ley de Hacienda para el Estado de Durango, artículo 60, inciso A), numeral 5: cobro en atención a 1 día de salario mínimo general vigente en el estado.

² Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Hidalgo, artículos 110 a 112, pago conforme a lo dispuesto por las leyes de ingresos municipales.

³ Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Quintana Roo, artículo 37, fracción I, cobro a 1.5 días de salario mínimo general vigente en el estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

ÚNICO.- Se modifican las fracciones I y III del artículo 21, el numeral 1 y párrafo primero del numeral 2 de la fracción XVIII del artículo 142; se adicionan los párrafos segundo y tercero a la fracción III del artículo 21, y se derogan la fracción V del artículo 114, el capítulo décimo segundo “Por servicios del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza” del Título III “De los Derechos” con sus artículos 164 a 167, las fracciones I y II del artículo 170 y la fracción I del artículo 174 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

ARTICULO 21.- . . .

...

- I. Los honorarios a miembros del consejo directivo, a los administradores, comisarios y gerentes.
- II. ...
- III. Los pagos realizados a empresas, cooperativas, sociedades de cualquier tipo o asociaciones por proporcionar personal a otras personas físicas o morales para que, dentro del territorio del Estado, realicen trabajos temporales, a destajo o en forma permanente.

Quien contrate los servicios de las empresas a que se refiere esta fracción, estará obligado a retener y enterar el impuesto sobre nóminas que se cause por el personal que le sea proporcionado por dichas empresas. La retención y entero del



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



impuesto sobre nóminas deberá realizarse en base a los contratos y la información que de los trabajadores le dé la empresa que proporcione el personal, y en caso de que no se cuente con estos contratos e información, el cálculo se hará tomando como base el pago que se erogue a la empresa que proporciona el personal.

El pago del impuesto sobre nóminas, realizado en términos del párrafo anterior, lo podrá acreditar la empresa que proporcione el personal contra el impuesto que resulte a su cargo en las declaraciones que este obligada a presentar. En todo caso, el retenedor deberá entregar a la empresa la constancia de retención en las formas autorizadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

ARTICULO 114.- ...

...

I a IV. ...

V. Se deroga

VI. a XI. ...

ARTÍCULO 142.- ...

...

I a XVII. ...

XVIII. ...



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



1. De las escuelas particulares de educación inicial, preescolar, primaria, formación para el trabajo, y secundaria, \$45.00 (CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por alumno.

2. Bachillerato, academias comerciales, técnico medio, técnico superior y educación superior \$45.00 (CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por alumno.

- ...

- ...

XIX a XXXII. ...

CAPITULO DÉCIMO SEGUNDO Se deroga

ARTÍCULO 164.- Se deroga

ARTÍCULO 165.- Se deroga

ARTÍCULO 166.- Se deroga

ARTÍCULO 167.- Se deroga

ARTÍCULO 170.- ...

...

I. Se deroga

II. Se deroga



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



III a IV. . . .

ARTÍCULO 174.- ...

...

I. Se deroga

II. a VII ...

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Congreso del Estado de Coahuila, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 28 de marzo de 2012.

COMISIÓN DE FINANZAS

NOMBRE Y FIRMA	VOTO		
Dip. José Luis Moreno Aguirre Coordinador	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Víctor Zamora Rodríguez Secretario	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



Dip. Jorge Alanís Canales.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Indalecio Rodríguez López.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Simón Hiram Vargas Hernández.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Evaristo Lenin Pérez Rivera.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
Dip. Fernando Simón Gutiérrez Pérez.	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



DICTAMEN de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo que solicita se analice a fondo la situación de los aumentos de tarifas al servicio de agua para este ejercicio fiscal 2012, así como lo referente al cobro de saneamiento, suscrito por el Diputado Edmundo Gómez Garza; y,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 08 de febrero del presente año, se recibió en la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado, una Proposición con Punto de Acuerdo que solicita se analice a fondo la situación de los aumentos de tarifas al servicio de agua para este ejercicio fiscal 2012, así como lo referente al cobro de saneamiento, suscrito por el Diputado Edmundo Gómez Garza.

SEGUNDO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 09 del mes de enero del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, la Proposición con Punto de Acuerdo a que se ha hecho referencia.

TERCERO.- Que por acuerdo del Pleno de este H. Congreso y en cumplimiento de ello, se turnó el planteamiento antes mencionado a esta Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, para su estudio y dictamen, en el cual se resuelva sobre lo que se estime procedente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 61 y 76 fracción XI y XVII, XVIII, XIX, XX y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



SEGUNDO.- Que la Proposición con Punto de Acuerdo solicita se analice a fondo la situación de los aumentos de tarifas al servicio de agua para este ejercicio fiscal 2012, así como lo referente al cobro de saneamiento, suscrito por el Diputado Edmundo Gómez Garza, se basa en las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En relación al aumento de las tarifas de agua potable autorizado por el Ayuntamiento de Saltillo y la empresa Para-municipal Aguas de Saltillo, se considero pertinente solicitar información al Cabildo del municipio, a fin de analizar la fundamentación y motivos por los cuales se procedió a determinar tales tarifas.

Por una parte el Cabildo de Saltillo presentó documentación y material de apoyo mediante el cual explica claramente el proyecto y los alcances del mismo, presentando además los beneficios que conlleva la implementación del cobro de nuevas tarifas, resultando la ciudadanía como la principal beneficiaria.

Dentro de la información referida se mencionan como compromisos del Ayuntamiento del Saltillo: la reducción del costo de tarifa de los contratos populares rebajando de \$7,389 pesos a la cantidad de \$1,000 por apertura de contrato popular, el cambio de tomas de agua en los domicilios sin costo, también el otorgamiento de un descuento del 15% en contratos domiciliarios y un 50% en reconexiones en la tarifa popular y finalmente descuentos para pensionados y jubilados.

Cabe señalar que dentro de los planteamientos del proyecto se estima garantizar el servicio de agua de la ciudad de Saltillo para los próximos 40 años y se compromete el municipio de Saltillo a conservar el estado sustentable del acuífero de Saltillo, y manifiesta que una parte de los



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



ingresos obtenidos por el aumento de tarifas será destinado a la reforestación de la Sierra de Zapalinamé.

En fecha 28 de febrero se tuvo una reunión con la Representante Legal de la empresa AGSAL Lic. Valeria Ramos, en la que se dio a conocer aspectos importantes sobre la administración del recurso natural en el municipio, presentó cuadros comparativos de las tarifas de aguas en el municipio de Saltillo con las de otras ciudades del Estado y del país apreciándose que las tarifas de Saltillo son de las más bajas dentro de los cuadros presentados por la empresa y en que estas solo incrementaron en los últimos diez años en relación a la inflación, manifestó además que la empresa proyecta invertir los recursos obtenidos en obras para el servicio de agua potable.

Al cuestionarle los alcances del incremento manifestó que el aumento no aplicara a la tarifa popular siempre y cuando el consumo sea menor a 15 metros cúbicos mensuales, lo que equivale aproximadamente a 233 colonias del municipio exceptuadas del incremento por ser colonias populares, indicando que el incremento se realizará de la siguiente manera:

la tarifa de Interés Social se incrementará un 22% y la tarifa residencial un incremento de 44% en forma gradual en un plazo de 22 meses, además de incrementar el equivalente al INPC (índice nacional de precios al consumidor) cada uno de los dos años.

No obstante lo anterior y con la finalidad de cumplir con lo solicitado en la proposición con punto de acuerdo turnado a esta comisión en relación a que se analice a fondo los aumentos de las tarifas para el Ejercicio fiscal 2012, solicitamos a la representante legal de la empresa Aguas de Saltillo que a la brevedad informara acerca del fundamento del porcentaje en el aumento de la tarifa, que explicara cómo se determinaron los porcentajes toda vez que el hecho de ser un municipio con la tarifa más baja dentro de los cuadros presentados por la empresa, no implica una facultad para autorizar el aumento, sino por el contrario ser ejemplo en otras entidades para administrar adecuadamente nuestros recursos naturales.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



Otros de los cuestionamientos y dudas dirigidos a la empresa se en cuanto la duración del nuevas tarifas ya que se menciona que será en un plazo de 22 meses por lo que surge la duda si después de este periodo quedaran fijas o se reajustarán nuevamente las tarifas.

Además solicitamos un informe sobre el análisis técnico y financiero de ejecución del proyecto, así como las proyecciones de los ingresos a obtener, los convenios realizados con los gobiernos federal y estatal, los programas de inversión, información sobre el origen de la empresa para municipal, beneficios y sus efectos económicos - políticos y por último los programas de apoyos y de coinversión con organismos internacionales.

A consecuencia de nuestra solicitud en la reunión con la empresa, recibimos un escrito de fecha 16 de marzo de 2012, signado por la representante legal de Aguas de Saltillo, en el que se menciona que toda la información se encuentra en la página web de la empresa www.aguasdesaltillo.com.mx/transparencia.

TERCERO.- Que la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua, se reunió en fecha 26 de Marzo del presente año, para el análisis de la información y respuestas obtenidas para la citada Proposición, concluyendo que esta aún no es suficiente para el correcto respaldo del aumento en mención debido a que la intención es que no se vea afectada la ciudadanía y a su vez poder informarles a que se destinará el recurso obtenido una vez que se concluya el período por el cual se hizo dicho aumento.

Precisadas las consideraciones anteriores y para la atención del asunto a que se refiere este dictamen, esta Comisión somete a consideración y aprobación del Congreso del Estado el siguiente:

D I C T A M E N .

ÚNICO.- Que este H. Congreso, formule una atenta solicitud a la Empresa Paramunicipal Aguas de Saltillo (AGSAL), para que tenga a bien proporcionar a la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua de la LIX Legislatura, la información que le requirió a esa



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



entidad, a fin de atender un asunto que le fue turnado para efectos de estudio y dictamen, la cual consiste en lo siguiente:

- 1.- El periodo de duración de las nuevas tarifas y determinación de la tarifa fija final.
- 2.- Informe sobre las bases técnicas y financieras de ejecución para el desarrollo del proyecto y las estimaciones de flujos de efectivo a obtener para el período de 22 meses propuestos.
- 3.- Relación de los convenios firmados con los gobiernos Federal y Estatal referentes a la administración del agua e implementación de programas de inversión en coordinación con la empresa.
- 4.- Informe sobre el origen de la empresa para municipal, fundamentos históricos y jurídicos, sus objetivos y beneficios, así como sus efectos económicos y políticos.
- 5.- En su caso, Informe sobre el apoyo de Programas Internacionales.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, (Coordinador), Dip. Rodrigo Fuentes Ávila (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Indalecio Rodríguez López, Dip. Cuauhtémoc Arzola Hernández, Dip. Ana María Boone Godoy. **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 26 de marzo de 2012.**

COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA

NOMBRE	VOTO Y FIRMA		
	A	ABSTENCIÓN	EN
DIP. JOSE REFUGIO SANDOVAL			



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**



RODRIGUEZ COORDINADOR	FAVOR		CONTRA
DIP. RODRIGO FUENTES AVILA SECRETARIO	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. INDALECIO RODRIGUEZ LOPEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. CUAUHEMOC ARZOLA HERNANDEZ	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
DIP. ANA MARIA BOONE GODOY	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA